

ROMERO ARTETA PONCE

ABOGADOS

P. O. BOX 17-03-719

QUITO - ECUADOR

Teléfonos : 563332 563719
563334 563720
563338 563721
Fax : 563718 521394
Télex : 22364 ROMETA ED

Av. 18 de Septiembre 213
y 6 de Diciembre - Noveno Piso
Edificio "6 de Diciembre"

Quito, 12 de Abril de 1993

11820-74

SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
ATTN: Sr. Superintendente de Compañías
EN SU DESPACHO

REF: CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA
TERMALIMEX C. LTDA.

Adjunto a la presente remitimos copia certificada de la
Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la
compañías TERMALIMEX CIA. LTDA, con el objeto que
repose en vuestros archivos.

Cualquier notificación la recibiremos en ROMERO ARTETA
PONCE Abogados, ubicada en la 18 de Septiembre 213 noveno
piso.

Muy atentamente,

DR. DIEGO ROMERO PONCE
MAT 2771 CAQ

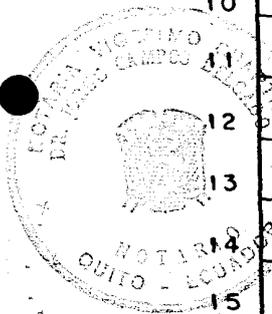
DRP/mlf

*Parado
Ponce
12-04-93
A*

12 ABR 93 10 22
RECEPCION DE DOCUMENTOS
00:00



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1	
2	
3	
4	CESION DE PARTICIPACIONES
5	
6	TERMALIMEX CIA. LTDA.
7	SR. ROBERTO VELA VALDIVIESO Y OTROS
8	en favor de:
9	SR. XAVIER SAMANIEGO ANDRADE Y OTROS
10	
11	CUANTIA: S/. 1'200.000,00 Di 10a. copia
12	
13	En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
14	República del Ecuador, hoy, día viernes diecinueve de
15	marzo de mil novecientos noventa y tres, ante mi,
16	doctor JORGE CAMPOS DELGADO, Notario Vigésimo Cuarto
17	de este cantón comparece, por una parte como CEDENTES
18	el señor Roberto Vela Valdivieso, por sus propios
19	derechos y a nombre y representación de su cónyuge,
20	señora Julia Marina Soledad Moscoso Sáenz de Vela;
21	señor Gonzalo Mogollón Valencia, por sus propios
22	derechos y a nombre y representación de su cónyuge,
23	señora María del Pilar Jijón Pallares de Mogollón, tal
24	como consta de los poderes que en copias certificadas
25	se agregan; y, por otra parte como CESIONARIOS los
26	señores: Xavier Samaniego Andrade, Marcelo Rubio
27	López, señora Nelly Ordóñez de Torres y el señor
28	Mauricio Bermeo; todos por sus propios y personales

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

B.6
D.1

1 derechos. Los comparecientes son ecuatoriano, casados,
2 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
3 legalmente capaces para contratar y obligarse; son
4 conocidos por mi, de lo que doy fe; y, dicen: Que
5 elevan a escritura pública la minuta que me presentan
6 cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase
7 insertar en el registro de escrituras públicas a su
8 cargo, una en la cual conste la de Cesión de
9 Participaciones de la Compañía TERMALIMEX CIA. LTDA.,
10 al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA
11 PRIMERA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración
12 de la presente escritura pública de Cesión de
13 Participaciones, por una parte y en calidad de
14 CEDENTES, el señor Roberto Vela Valdivieso, de estado
15 civil casado, por sus propios derechos y representando
16 a su cónyuge, señora Julia Marina Soledad Moscoso
17 Sáenz de Vela, según consta del poder que se agrega;
18 y, el señor Gonzalo Mogollón Valencia, de estado civil
19 casado, por sus propios derechos y representando a su
20 cónyuge señora María del Pilar Jijón Pallares de
21 Mogollón, según consta del poder que se agrega a la
22 presente.- Por otra parte comparecen como CESIONARIOS
23 el señor Xavier Samaniego Andrade, el señor Marcelo
24 Rubio López, la señora Nelly Ordóñez de Torres; y, el
25 señor Mauricio Bermeo.- Los comparecientes son
26 ecuatorianos, mayores de edad, casados, plenamente
27 capaces para obligarse y domiciliados en esta ciudad
28 de Quito.- CLAUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES: a)



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 Mediante escritura pública celebrada el veintitrés de
2 agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante el
3 Notario, doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el
4 cinco de septiembre del mismo año, se constituyó la
5 Compañía de Responsabilidad Limitada TERMALIMEX CIA.
6 LTDA., con un capital de CINCUENTA MIL SUCRES
7 (S/.50.000,00), dividido en cincuenta participaciones
8 de un mil sucres cada una.- b) Por escritura pública
9 de cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis,
10 otorgada ante el Notario, doctor Rodrigo Salgado
11 Valdez, inscrita el diez de diciembre del mismo año,
12 se reformaron los estatutos y se aumentó el capital de
13 la Compañía, en CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES
14 (S/.150.000,00), quedando el capital en DOSCIENTOS MIL
15 SUCRES (S/.200.000,00).- c) Por escritura pública de
16 nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho,
17 otorgada ante el Notario, doctor Rodrigo Salgado
18 Valdez, inscrita el dieciocho de julio de mil
19 novecientos setenta y ocho, se realizó la
20 transferencia de participaciones por parte del señor
21 Mauricio Maldonado Castro y del señor Roberto Vela
22 Valdivieso en favor de los señores Jaime Salvador
23 Cisneros, Xavier Samaniego Andrade, Carlos Espinosa
24 Benítez y Gonzalo Mogollón Valencia.- d) Por escritura
25 pública de seis de septiembre de mil novecientos
26 setenta y nueve, ante el Notario, doctor Jorge Campos
27 Delgado, e inscrita el diecisiete de septiembre de mil
novecientos setenta y nueve, se realizó la

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

Página 3

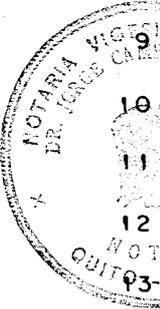


transferencia de setenta participaciones por parte de

1 Mauricio Maldonado Castro, en favor de Roberto Vela
2 Valdivieso.- e) Posteriormente y por escritura pública
3 de diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y
4 nueve, ante el Notario, doctor Jorge Campos Delgado e
5 inscrita el veintinueve de octubre del mismo año, se
6 realizó la transferencia de quince participaciones por
7 parte de Carlos Espinosa Benítez, en favor de Roberto
8 Vela Valdivieso.- f) Por escritura pública de veinte
9 de febrero de mil novecientos ochenta, ante el
10 Notario, doctor Jorge Campos Delgado e inscrita el
11 veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta, se
12 realizó la transferencia de quince participaciones por
13 parte de Jaime Salvador Cisneros en favor de Roberto
14 Vela Valdivieso.- g) Por escritura pública de ocho de
15 agosto de mil novecientos ochenta, otorgada ante el
16 Notario, doctor Jorge Campos Delgado e inscrita en el
17 Registro Mercantil el veintinueve de agosto de mil
18 novecientos ochenta, se reformaron los estatutos
19 sociales y se aumentó el capital de la Compañía de la
20 suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/.200.000,00) a DOS
21 MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00).- h) Por
22 escritura pública otorgada el once de agosto de mil
23 novecientos ochenta y uno, ante el Notario, doctor
24 Jorge Campos Delgado e inscrita en el Registro
25 Mercantil el dieciocho de agosto del mismo año, se
26 realizó la transferencia de participaciones por parte
27 de Roberto Vela Valdivieso y Xavier Samaniego Andrade
28



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 en favor de los señores Gonzalo Mogollón Valencia y
2 Marcelo Rubio López.- i) Por escritura pública
3 celebrada ante el Notario Décimo Noveno del cantón
4 Quito, el diez de junio de mil novecientos ochenta y
5 tres e inscrita en el Registro Mercantil el seis de
6 julio del mismo año, se elevó el capital de la
7 Compañía a la suma de SEIS MILLONES DE SUCRES
8 (S/.6'000.000,00) y se reformó los Estatutos Sociales
9 de la Compañía.- j) Y por último, por escritura
10 pública del ocho de agosto de mil novecientos ochenta
11 y tres, otorgada ante el Notario Décimo Noveno, doctor
12 Jorge Campos Delgado e inscrita el quince de agosto de
13 mil novecientos ochenta y tres, se realizó la cesión
14 de ciento cincuenta participaciones del señor Roberto
15 Vela Valdivieso en favor de Marcelo Rubio López.-
16 **CLAUSULA TERCERA. CESION DE PARTICIPACIONES:** La Junta
17 General Universal de Socios, celebrada el veintiséis
18 de febrero de mil novecientos noventa y tres, resolvió
19 por unanimidad aprobar la cesión de setecientas
20 ochenta participaciones (780) participaciones sociales
21 del valor de un mil sucres cada una del señor Roberto
22 Vela Valdivieso en favor del señor Xavier Samaniego
23 Andrade y de ciento veinte (120) participaciones
24 sociales del valor de un mil sucres del señor Roberto
25 Vela Valdivieso en favor del señor Marcelo Rubio
26 López; de doscientas cuarenta (240) participaciones
27 sociales del valor de un mil sucres del señor Gonzalo
28 Mogollón Valencia en favor de la señora Nelly Ordóñez

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

1 de Torres; y, de sesenta (60) participaciones sociales

2 del valor de un mil sucres del señor Gonzalo Mogollón

3 Valencia en favor del señor Mauricio Bermeo Estrella.-

4 CLAUSULA CUARTA: En virtud de esta transferencia el

5 capital social de la Compañía queda integrado de la

6 siguiente manera:

7 NOMBRE DE LOS SOCIOS No. DE PARTI- CAPITAL SOCIAL

8 CIPACIONES QUE REPRESENTA

9 Roberto Vela Valdivieso 2160 2'160.000

10 Xavier Samaniego Andrade 1800 1'800.000

11 Gonzalo Mogollón Valencia 720 720.000

12 Marcelo Rubio López 1020 1'020.000

13 Nelly Ordóñez de Torres 240 240.000

14 Mauricio Bermeo E. 60 60.000

15 T O T A L 6000 6'000.000

16 CLAUSULA QUINTA.: En el libro respectivo de la

17 Compañía se inscribirá la cesión de participaciones,

18 luego de lo cual se anularán los certificados de los

19 CEDENTES.- CLAUSULA SEXTA: Que se anote al margen de

20 la inscripción de la Escritura de Constitución de la

21 Compañía TERMALIMEX CIA. LTDA., la presente escritura

22 pública, así como al margen de la matriz de la

23 Escritura Pública del respectivo protocolo.- CLAUSULA

24 SEPTIMA: Los gastos que demande la celebración de esta

25 escritura, los de anulación de los títulos de

26 aportación y emisión de los nuevos títulos a favor de

27 los DESIONARIOS, serán de su cuenta.- CLAUSULA OCTAVA:

28 Se acompaña como documentos habilitantes, la



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 Certificación otorgada por el Secretario de la
2 Compañía TERMALIMEX CIA. LTDA., en la que consta que
3 los socios de la Compañía aprobaron por unanimidad la
4 transferencia de las participaciones en favor de los
5 CESIONARIOS.- Señor Notario, sírvase agregar las demás
6 cláusulas de estilo necesarias para la validez de la
7 presente escritura.- (firmado) Dra. Catalina Arias
8 Romero, Matrícula número tres mil setenta y ocho del
9 Colegio de Abogados de Quito".--- HASTA aquí la minuta
10 que los otorgantes elevan a escritura pública, con
11 todos sus efectos legales. Leída la presente escritura
12 a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican
13 en ella y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo
14 cual doy FE.-

15
16
17

18 *C. Velasco*
SR. ROBERTO VELA VALDIVIESO

12-0298594-4

19
20

21 ~~*R. Valencia*~~
SR. GONZALO NOGOLLON VALENCIA

170342961-1

22
23

24 *X. Samaniego Andrade*
SR. XAVIER SAMANIEGO ANDRADE

170433308-2

25
26

27 *M. Rubio Lopez*
SR. MARCELO RUBIO LOPEZ

170050754-2

28

COMPA -

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

RECIENTES:

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Nelly De Torres

SRA. NELLY ORDOÑEZ DE TORRES 170541683-0

Mauricio

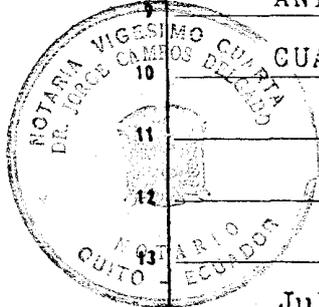
SR. MAURICIO BERMEO 170425647-6

[Handwritten signature]



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

K.V.



1 la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-
 2 blica del Ecuador, a los diez y ocho días del mes
 3 de ABRIL de mil
 4 PODER ESPECIAL novecientos noventa,
 5 OTORGADO POR LA SEÑORA ante mí Doctora Xime-
 6 JULIA MARINA SOLEDAD MOS- na Moreno de Solines,
 7 COSO SAENZ DE VELA Notaria Segunda del
 8 EN FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO Cantón Quito, compa-
 9 ANTONIO VELA VALDIVIESO recen a la celebración
 10 CUANTIA :- INDETERMINADA de la presente escri-
 11 Dí 8 copias tura pública de otor-
 12 gamiento de un Poder
 13 Especial, la señora
 14 Julia Marina Soledad Moscoso Sáenz de Vela, de estado
 15 civil casada, por sus propios y personales derechos .-
 16 La señora compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
 17 domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, le-
 18 galmente capaz para contratar y contraer obligaciones, a
 19 quien de conocerla, doy fe; y me solicita que eleve a
 20 escritura pública, el contenido de la minuta que me pre-
 21 senta, cuyo tenor literal y que se transcribe a continua-
 22 ción, es el siguiente :- "SEÑOR NOTARIO:
 23 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirva-
 24 se insertar una que contiene un Poder Especial, de acuer-
 25 do a las siguientes cláusulas :- PRIMERA :- COM-
 26 PARECIENTE .- Comparece a la celebración de la
 27 presente Escritura Pública, en calidad de Poderdante la
 28 señora Julia Marina Soledad Moscoso Sáenz de Vela, para

[Firma manuscrita]

otorgar Poder Especial a favor de su cónyuge el señor

Roberto Antonio Vela Valdivieso .- S E G U N D A :- A N-

T E C E D E N T E S .- Mediante Ley número cuarenta y

tres Reformatoria al Código Civil, publicada en el Regis-

tro Oficial número doscientos cincuenta y seis del diez

y ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se

reformó el texto del Artículo ciento ochenta y uno, por

el cual actualmente se necesita el consentimiento expre-

so del un cónyuge para que el otro pueda realizar los ac-

tos de disposición, enajenación, arrendamiento, limi-

tación o gravamen de los bienes muebles, inmuebles, ac-

ciones y participaciones mercantiles y títulos valores

pertenecientes a la sociedad conyugal .- T E R C E R A :-

P O D E R E S P E C I A L .- Por medio del presente

instrumento público, la señora Julia Marina Moscoso de

Vela, como tal otorga Poder Especial a favor de su cón-

yuge el señor Roberto Antonio Vela Valdivieso, para que

a nombre suyo asuma las siguientes atribuciones :- a).-

Representar a la Sociedad Conyugal como actor o demanda-

do en toda clase de juicios, con las más amplias facul-

tades inclusive con las mencionadas en el Artículo cincuen-

ta (50) del Código de Procedimiento Civil .- b) .-

Realizar los actos de disposición, enajenación, arren-

damiento, limitación o gravamen de los bienes muebles,

acciones, y participaciones en Compañías y demás títulos

valores pertenecientes a la sociedad conyugal .- c) .-

Para que comparezca a su nombre en las juntas de accionis-

tas o socios donde la sociedad conyugal sea accionista o



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

socia .- d) .- Para abrir o cerrar cuentas, suscri-
bir pagarés, y garantías bancarias y en general, todo
acto financiero que afecte a la sociedad conyugal .- Es-
te Poder Especial, no podrá ser sustituido a favor de
ninguna otra persona, en todo o en parte, por el Apode-
rado .- Las atribuciones contenidas en este Poder no li-
mitan de modo alguno los derechos que sobre los bienes
sociales posee el Poderdante .- C L A U S U L A -
C U A R T A .- La intervención directa del Poderdante
respecto de las facultades otorgadas al Apoderado Espe-
cial no implica la revocación ni la limitación del res-
pectivo mandato, salvo que así lo diga expresamente .-
Sírvasse usted, señor Notario, .- agregar las demás cláusu-
las de estilo para la perfecta validez de este instrumen-
to .- Firmado) .- Doctor Gustavo Romero Ponce .- Abo-
gado .- Matrícula número dos mil trescientos treinta y
uno del Colegio de Abogados de Quito" .- Hasta aquí la
minuta que queda elevada a escritura pública con todo el
valor legal .- Para la celebración de esta escritura se
observaron los preceptos legales del caso; y leída que
fue íntegramente a la compareciente por mí la Notaria, se
ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo
cual, doy fe .- Firmado).- Señora Julia Marina Sole-
dad Moscoso Sáenz de Vela .- Cédula de Identidad núme-
ro 170360505-3 .- Firmado).- Doctora Ximena Moreno de
Solines.- Notaria Segunda del Cantón Quito".-

Se o-

tergó ante mí; y en fe de ello, confiero esta CUARTA
COPIA, firmada y sellada en quito, a diez y ocho de
abril de mil novecientos noventa .-

Ximena Moreno de Solanes

Dra. Ximena Moreno de Solanes

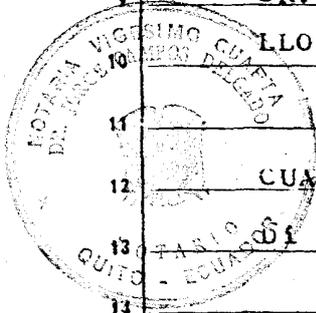
NOTARIA SEGUNDA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

/cp.



1 la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re-
 2 pública del Ecuador, a los DIEZ Y OCHO (18) días del
 3 mes de A b r i l
 4 PODER ESPECIAL de mil novecientos
 5 QUE OTORGA: noventa, ante mí
 6 SRA. MARIA DEL PILAR JIJON doctora Ximena Mo-
 7 PALLARES DE MOGOLLON reno de Solines, -
 8 A FAVOR DE: Notaria Segunda -
 9 SR. GONZALO ALBERTO MOGO- del Cantón Quito,
 10 LLON VALENCIA o comparece a la ce-
 11 lebración de la -
 12 CUANTIA INDETERMINADA presente escritu-
 13 ra la señora María de 8 copias.
 14 del Pilar Jijón -
 15 Pallares de Mogo-
 16 llón, por sus propios derechos. La compareciente es -
 17 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, -
 18 mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, legalmente
 19 capaz, a quien de conocer doy fe y dice que eleva a es-
 20 critura pública el contenido de la siguiente minuta: -
 21 " S E Ñ O R N O T A R I O : - En el Registro de
 22 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
 23 que contiene un Poder Especial, de acuerdo a las si-
 24 guientes cláusulas: P R I M E R A : - C O M P A R E -
 25 C I E N T E : - Comparece a la celebración de la pre-
 26 sente Escritura Pública, en calidad de Poderdante la -
 27 señora María del Pilar Jijón Pallares de Mogollón, para
 28 otorgar Poder Especial a favor de su cónyuge el señor -

Ximena Moreno de Solines

Gonzalo Alberto Mogollón Valencia. S E G U N D A : -

A N T E C E D E N T E S : - Mediante LEY número cuarenta y tres Reformatoria al Código Civil, publicada en el Registro Oficial número doscientos cincuenta y seis del diez y ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se reformó el texto del artículo ciento diez y ocho por el cual actualmente se necesita del consentimiento expreso del un cónyuge para que el otro pueda realizar los actos de disposición, enajenación arrendamiento, limitación o gravamen de los bienes muebles, inmuebles, acciones y participaciones mercantiles y títulos valores pertenecientes a la sociedad conyugal. T E R C E R A : - P O D E R

E S P E C I A L : - Por medio del presente instrumento público, la señora María del Pilar Jijón Pallares de Mogollón, como tal otorga Poder Especial a favor de su cónyuge el señor Gonzalo Alberto Mogollón Valencia para que en nombre suyo asuma las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad Conyugal como actor o demandado en toda clase de juicios, con las más amplias facultades inclusive con las mencionadas en el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil. b) Realizar los actos de disposición, enajenación, arrendamiento, limitación o gravamen de los bienes muebles, acciones, y participaciones en Compañías y demás títulos valores pertenecientes a la sociedad conyugal. c) Para que comparezca a su nombre en las juntas de accionistas o socios donde la socie-

otoreó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA, firmada y sellada en Quito, a diez y ocho de
Abril de mil novecientos noventa.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

1
2
3
4
5
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
 TERMALIMEX C. LTDA CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1993

En la ciudad de Quito, siendo las catorce horas del día 26 de febrero de 1993, se reúne en el local de la Compañía ubicado en la Av. Orellana 1720, de esta ciudad de Quito, las siguientes personas socios de la compañía TERMALIMEX Cia. Ltda:

- El señor Roberto Vela Valdivieso, por sus propios derechos y en representación de tres mil sesenta (3.060) participaciones del valor de un mil sucres cada una.

- El señor Xavier Samaniego Andrade, por sus propios derechos y en representación de mil veinte (1.020) participaciones del valor de un mil sucres cada una.

- El señor Gonzalo Mogollon Valencia, por sus propios derechos y en representación de mil veinte (1.020) participaciones del valor de un mil sucres cada una.

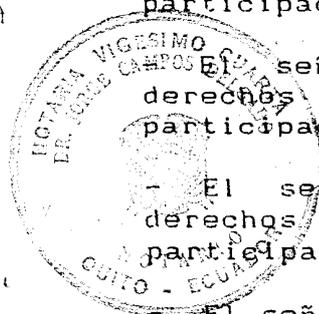
- El señor Marcelo Rubio Lopez, por sus propios derechos y en representación de novecientas (900) participaciones del valor de un mil sucres cada una.

El Señor Presidente manifiesta que por encontrarse presente todo el capital social de la compañía existe el quórum legal y reglamentario para la celebración de la misma, por lo que declara instalada la sesión y constituida la Junta General Universal de Socios. Preside la misma el señor Marcelo Rubio López, en su calidad de presidente de la compañía y actúa como secretario el señor Roberto Vela Valdivieso, en su calidad de gerente.

A continuación, el Presidente informa, que el motivo de la presente Junta General Universal de Socios es para conocer y resolver sobre la cesión de las participaciones sociales del señor Roberto Vela Valdivieso, en favor del señor Xavier Samaniego Andrade y del señor Marcelo Rubio Lopez y del señor Gonzalo Mogollon Valencia, en favor de la señora Nelly Ordoñez de Torres y en favor del señor Mauricio Bermeo Estrella.

La Junta General de socios, luego de largas deliberaciones, aprueba por unanimidad la cesión de las participaciones sociales de la Compañía de la siguiente manera:

De SETECIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES sociales del valor



2.

de un mil sucres del Señor Roberto Vela Valdivieso en favor del Señor Xavier Samaniego Andrade y de **CIENTO VEINTE PARTICIPACIONES** sociales del valor de un mil sucres del señor Roberto Vela Valdivieso en favor del Señor Marcelo Rubio Lopez; y de **DOSCIENTAS CUARENTA PARTICIPACIONES** sociales del valor de un mil sucres del señor Gonzalo Mogollon Valencia en favor de la Señora Nelly Urdoñez de Torres, y de **SESENTA PARTICIPACIONES** sociales del valor de un mil sucres del señor Gonzalo Mogollon Valencia en favor del señor Mauricio Bermeo Estrella.

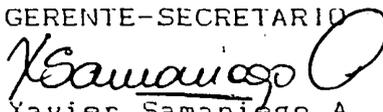
En virtud de esta transferencia el capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

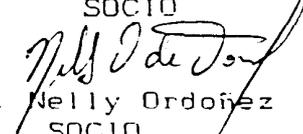
NOMBRE DE LOS SOCIOS	#DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SOCIAL
Roberto Vela V.	2160	2'160.000,00
Xavier Samaniego A.	1800	1'800.000,00
Gonzalo Mogollon V.	720	720.000,00
Marcelo Rubio L.	1020	1'020.000,00
Nelly Urdoñez	240	240.000,00
Mauricio Bermeo E.	60	60.000,00
TOTAL	6.000	6'000.000,00

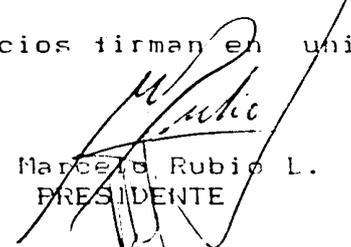
No habiendo otro asunto más que tratar, la Presidencia concede un momento de receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión se da lectura al Acta, la cual es aprobada por unanimidad sin hacer observaciones. Se levanta la sesión a las diecisiete horas.

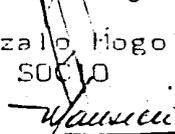
Para constancia de lo acordado los socios firman en unidad de acto.

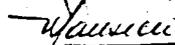

Sr. Roberto Vela Valdivieso
GERENTE-SECRETARIO


Sr. Xavier Samaniego A.
SOCIO


Sra. Nelly Urdoñez
SOCIO


Sr. Marcelo Rubio L.
PRESIDENTE


Sr. Gonzalo Mogollon V.
SOCIO


Sr. Mauricio Bermeo E.
SOCIO

COMPANIA TERMALIMEX CIA. LTDA

Yo, Roberto Vela Valdivieso en mi calidad de Gerente de la Compañía TERMALIMEX CIA. LTDA, por medio de la presente, certifico que, en el Libro de Actas de la Compañía consta que mediante Acta de Junta General Universal de Socios, que se llevó a cabo el 26 de febrero de 1993, en el domicilio de la misma, se aprobó por unanimidad la transferencia de las siguientes participaciones:

CEDENTES	CESIONARIOS	R PARTICIPACIONES
Roberto Vela	Xavier Samaniego	780
Roberto Vela	Marcelo Rubio	120
Gonzalo Mogollon	Nelly Ordoñez	240
Gonzalo Mogollon	Mauricio Bermeo	60



SR. ROBERTO VELA VALDIVIESO
GERENTE SECRETARIO

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y tres.-



EL NOTARIO
#1- 
Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

RAZON : Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía Termalimex Cía. Ltda. otorgada en la Notaría a mi cargo , el veinte y tres de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro , tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento . - Quito , a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos noventa y tres . -


~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 910 del Registro Mercantil de cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, a fs. 3135 (vta.), tomo 105 correspondiente a la Constitución de la Compañía TERMALIMEX CIA. LTDA. lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-



